RADICADO: 2021-0018
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS
DEMANDADO: TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA "TRANSURBAR LTDA."
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvase proveer.
Soledad, 22 de febrero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA "TRANSURBAR LTDA.".

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por por JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA "TRANSURBAR LTDA.".

2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Febrero 23 de 2021

Estado No. 27

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674314707e0318c40e75f0cf32d2faf83118c176c425333785e5431813728200
Documento generado en 22/02/2021 10:34:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica